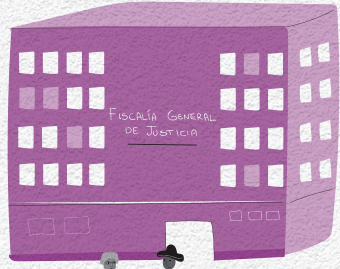




# Derecho a la reparación del daño

## ¿Qué es y cómo se ejerce en México?



Ciudad Judicial





## ¿Qué es el derecho a la reparación del daño?

La reparación integral es un **derecho de las víctimas de violaciones a derechos humanos** reconocido en nuestra Constitución; consiste en subsanar el daño ocasionado por el hecho violatorio.

La reparación debe ser:

➤ **Plena** para que atienda los diversos daños y perjuicios sufridos.

➤ **Diferenciada y especializada** para que tome en cuenta las condiciones o características particulares de la víctima como la edad, el género y la pertenencia étnica, entre otros.

➤ **Proporcional**, que considere los daños y la gravedad de las violaciones sufridas.

➤ **Transformativa**, con efectos que modifiquen o corrijan las situaciones o la vulnerabilidad que facilitó la violación del derecho.



También es una obligación de las autoridades que cuando se violenten los derechos de las personas tienen el **deber de repararlas**.



➤ **Oportuna** para que se brinde en el momento necesario.

➤ **Pronta** para que no tarde de forma indebida.

➤ **Efectiva** para que logre su objetivo.

➤ **Integral** para que abarque medidas de distinta naturaleza para atender los diferentes tipos de afectaciones.



➤ **Adecuada**, es decir que sea apropiada a la persona y el daño.

Las vulneraciones y los daños causados por la violación a derechos humanos tienen efectos en las **dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica de la vida de las víctimas**, por lo que las medidas para la reparación integral del daño deben atender dichos aspectos.

La **reparación integral** se compone por la implementación de medidas de distintos tipos que son complementarias y no excluyentes:

### ➤ **Medidas de restitución**

Tienen el fin de restablecer derechos, bienes y propiedades, como la devolución de bienes, recuperación de la libertad, reincorporación al cargo laboral, entre otros.

### ➤ **Medidas de rehabilitación**

Contemplan acciones para recuperar la salud física y psicológica, el proyecto de vida y la reincorporación social (atención médica y psicológica, capacitación y servicios sociales).

### ➤ **Medidas de satisfacción**

Buscan restablecer la dignidad de la víctima, de su vida y memoria; la determinación de la verdad, el acceso a la justicia y el reconocimiento de responsabilidades a través de actos públicos o privados, búsqueda y localización de personas, investigación y sanción a responsables.



### ➤ **Medidas de compensación**

Comprenden el pago económico por los daños, pérdidas o perjuicios causados en los ámbitos materiales y morales, como la pérdida de ingresos; y patrimoniales, como gastos por gestiones realizadas; tratamientos médicos y psicológicos; sufrimiento físico, mental y emocional; perjuicios a la honra y pérdida de oportunidades educativas y laborales.

### ➤ **Garantías de no repetición**

Tienen el fin de que los hechos que causaron la violación a derechos no vuelvan a suceder y prevenir que ese tipo de actos se repitan, por medio de las reformas normativas, capacitación a personas servidoras públicas, campañas de concientización, elaboración de protocolos de actuación, entre otras medidas.

Las víctimas deben tener un **papel activo en la determinación de las medidas de reparación**, y deben considerarse las características individuales de cada persona, en particular las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.





## ¿Qué personas pueden acceder a la reparación integral?

Las personas que **viven un hecho victimizante** a través de un **delito** o de una **violación a sus derechos humanos** por parte de una autoridad. Hay tres tipos de víctimas:

**1 Víctima directa,** que es quien sufre el daño por una violación a sus derechos humanos.



**2 Víctimas indirectas,** que son familiares o personas que dependen de la víctima directa o tienen alguna relación estrecha con ella.

**3 Víctimas potenciales,** que son las personas cuya integridad o derechos peligran o pueden estar en riesgo por prestar asistencia a la víctima o tratar de detener una violación a derechos humanos.



## ¿Dónde se reconoce el derecho a la reparación del daño?

En los ámbitos internacional (Organización de las Naciones Unidas-ONU), regional (Organización de los Estados Americanos-OEA), nacional y local existen instrumentos específicos que reconocen el derecho a la reparación integral y demás derechos de las víctimas. Esos instrumentos normativos son:

⇒ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966).

⇒ Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (ONU, 1985).



⇒ Observación General núm. 31 del Comité de Derechos Humanos (ONU, 2004).

⇒ Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (ONU, 2005).



⇒ Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969).



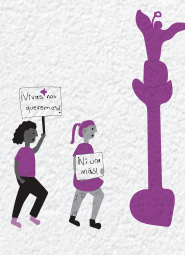
⇒ Lineamientos principales para una política integral de reparaciones (OEA, 2008).

⇒ Ley General de Víctimas.



⇒ Constitución Política de la Ciudad de México.

⇒ Ley de Víctimas de la Ciudad de México.



⇒ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⇒ Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México.

⇒ Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

⇒ Lineamientos para el pago de la indemnización económica derivada de las recomendaciones o conciliaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.





# ¿Cómo se accede a una reparación integral en la Ciudad de México?

1 Para que una persona o colectivo acceda a la reparación integral debe tener **la calidad de víctima**. En la Ciudad de México las autoridades que pueden otorgar esa calidad son:

- Las y los jueces o tribunales.
- El Ministerio Público.
- La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM).
- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (Ceavi).

Dichas autoridades acreditan la calidad de víctima a través de una sentencia, una orden del Ministerio Público o una Recomendación para que puedan solicitar su incorporación al Registro Local de Víctimas (Relovi) de la Ceavi.

2 Para acceder al **Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de la Ciudad de México** (FAARI-CM) es necesario contar con dicho registro.

3 La Ceavi integrará los **planes de reparación integral** de acuerdo con los daños que son consecuencia de violaciones a derechos humanos acreditadas para cada una de las víctimas directas e indirectas.

4 Los planes de reparación que determine la Ceavi deberán ser atendidos por las **autoridades que cometieron las vulneraciones** a derechos humanos hasta su total cumplimiento.

5 Sólo hasta que la reparación del daño se **cumpla de forma completa y satisfactoria para las víctimas** la Ceavi podrá dar por concluido el proceso.



Cuando la CDHCM emite una **Recomendación** incluye una explicación de los derechos que deben ser reparados y en sus puntos recomendatorios señala que las autoridades responsables deben atender las medidas de reparación que emita la Ceavi a través de los planes correspondientes. Una vez que la CDHCM notifica la emisión de los instrumentos recomendatorios a las autoridades, asesora a las víctimas acreditadas para que procedan con sus registros en el Relovi y puedan acceder a las medidas de ayuda inmediata y de reparación integral a través del FAARI-CM.



Para mayor información consulta:

- *Guía para la integración de propuestas de reparación del daño por violaciones a derechos humanos* (<https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/folleto/2022-reparaciondeldano>).
- *Guía para la integración de la compensación subsidiaria por delito* (<https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/folleto/2022-compensacionsubsidiaria>).

## ¿A qué autoridades se pueden acercar las víctimas para ejercer su derecho a la reparación del daño?

Las siguientes instancias te brindan atención y orientación gratuita en la Ciudad de México.

**Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México**

☎ 55 8957 2347.

🌐 <https://ceavi.cdmx.gob.mx>

✉ [oficialiapartesceavi@cdmx.gob.mx](mailto:oficialiapartesceavi@cdmx.gob.mx)

**Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**

☎ 55 5200 9000.

🌐 <https://www.fgjcdmx.gob.mx>

✉ [gestion\\_fiscal@fgjcdmx.gob.mx](mailto:gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx)

**Poder Judicial de la Ciudad de México**

☎ 55 9156 4997.

🌐 <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx>

✉ @PJCDMX



**Si las autoridades no respetan tus derechos,  
acércate a la Comisión y presenta una queja.**



## **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

### **Edificio sede**

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,  
demarcación territorial Álvaro Obregón,  
01030 Ciudad de México.  
Tel.: 55 5229 5600.

### **Delegaciones de la CDHCM en cada una de las alcaldías**

Consulta el directorio en <https://bit.ly/44jYU7D>

Servicios gratuitos.

### **Horarios de atención en sede**

las 24 horas de los 365 días del año.

**Página web:** <https://cdhcm.org.mx>

**Correo electrónico:** [cdhcm@cdhcm.org.mx](mailto:cdhcm@cdhcm.org.mx)

### **Consulta las publicaciones de la CDHCM**

<https://piensadh.cdhcm.org.mx>

